



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5848 (2025)

Acta número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Salarios, efectuada a las dieciséis horas con veinticinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Esta se efectúa, bajo la modalidad presencial, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección de Asuntos Laborales, Sala de Arbitraje, Centro Comercial Tournón.

La sesión es presidida por la señora Maritza Arias Chaves, en calidad de Presidenta del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang y Eduardo Prado Zúñiga.

POR EL SECTOR LABORAL: Maritza Arias Chaves, Edgar Morales Quesada y Dennis Cabezas Badilla.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Antonio Grijalba Mata y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Dalis Ramírez Zamora del Sector Laboral, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo del Sector Empleador y Luis Fernando Salazar Alvarado del Sector Estatal, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

1. Asuntos de Presidencia

- Audiencia señores Gabriel Arce Morales y Ana Lucía Cordero Ramírez, funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS, sobre conversatorio en torno a los criterios emitidos sobre el pago de estibadores (OFICIO-MTSS-DAJ-AER-60-2024 y OFP-MTSS-DAJ-AER-431-2024).



MTSS-CNS-AC-6-2025

- Resolución EXPEDIENTE: 22-015396-0007-CO PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ACCIONANTE: COOPERATIVA COGESTIONARIA DE SALUD DE SANTA ANA R.L.

2. Asuntos de Directores/as

3. Asuntos de Secretaría

- Recordatorio presentación de evaluación. para 25 de marzo, 2025.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Buenas tardes, en calidad de presidenta y en conformidad con el reglamento del Consejo Nacional de Salarios, se ha convocado la sesión número 5848 hoy 17 de febrero de 2025, a las 4: 25 p.m., bajo la modalidad presencial en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sala de Arbitraje Centro Comercial Tournón.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO 1. Revisión y Aprobación del orden del día.

La presidenta Maritza Arias Chaves dice: Sometemos a votación el orden del día, de la presente sesión.

Las señoras directoras y señores directores proceden a votar.

ACUERDO 1. Se aprueba por unanimidad, el orden del día de la sesión N° 5848, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 5846 DEL 3 DE FEBRERO Y 5847 DEL 10 DE FEBRERO AMBAS DEL 2025, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.

La presidenta Maritza Arias Chaves dice: Iniciamos con la aprobación del acta 5846 del 3 de febrero del 2025, ¿Estamos de acuerdo todos con el acta?

Los señores directores y señoras directoras proceden a votar.



MTSS-CNS-AC-6-2025

Se aprueba el acta número 5846, de acuerdo con las observaciones que los señores directores y señoras directoras, enviaron sobre esta acta. Se abstienen de votar esta acta 5846, los directores Antonio Grijalba Mata del Sector Empleador y Edgar Morales Quesada del Sector Laboral, por encontrarse ausentes en la sesión del 3 de febrero de 2025.

Seguidamente el acta número 5847 del 10 de febrero de 2025.

Los señores directores y señoras directoras proceden a votar.

Se aprueba el acta número 5847, de acuerdo con las observaciones que los señores directores y señoras directoras, enviaron sobre esta acta.

ACUERDO 2. Se aprueba por unanimidad, aprobar las actas 5846 del 3 y 5847 del 10 ambas de febrero de 2025, con las observaciones realizadas por los señores directores y señoras directoras.

Quedan aprobadas el acta 5846 del 3 de febrero y el acta 5847 del 10 de febrero, ambas del 2025.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 3.

Punto 1. Audiencia señores Gabriel Arce Morales y Ana Lucía Cordero Ramírez, funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS, sobre conversatorio en torno a los criterios emitidos sobre el pago de estibadores (OFICIO-MTSS-DAJ-AER-60-2024 y OFP-MTSS-DAJ-AER-431-2024).

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Bienvenido y bienvenida don Gabriel y doña Lucía, la idea de este conversatorio de la audiencia que hoy les invitamos, es para conversar sobre los criterios que ustedes emitieron en algunos oficios que están aquí señalados, sobre el tema de los estibadores.

Nosotros quisiéramos que ustedes nos pudieran ampliar sobre esos criterios y abrir el conversatorio a los tres Sectores, por si tenemos dudas con respecto a los criterios a y algunas preguntas que por lo menos sabemos que el Sector de los trabajadores las traemos.



MTSS-CNS-AC-6-2025

Sr. Gabriel Arce Morales dice: Mi nombre es Gabriel Arce, director de Asuntos Jurídicos, nosotros con mucho gusto nos presentemos, lo que nos queda duda, es sobre de que desean que nos refiramos.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: A finales de noviembre, principios de diciembre, particularmente tuvimos conocimiento de un oficio de Dirección de Asuntos Jurídicos, el MTSS-DAJ- AER 60-2024, que fue llevado a Limón a una reunión, no sé con quién, pero que causo una gran insatisfacción en los trabajadores de la estiba. De alguna forma, los trabajadores de la estiba, después que se hace esa presentación, entiendo que fue en un salón institucional de JAPDEVA o en algún lado, funcionarios del Ministerio del Trabajo de la Dirección de Asuntos Jurídicos eran los que estaban en eso.

Al día siguiente, los patronos llegan y les dicen a los trabajadores, que en vista de este documento ya ellos se dieron cuenta de que ellos podían cambiar los salarios de los trabajadores. No me explico por qué. Porque el documento no dice eso. El documento es un análisis que observó el derecho del patrón a poder decidir formas de pago, no montos de pago.

Entonces esos muchachos me llaman preocupadamente, este es un tema que ya tiene muchos años y no se ha salido de él. La primera carta que llegó aquí, pedía lo mismo: explíqueme por qué mi patrón me puede rebajar el salario, esa fue la primera carta que entró aquí hace siete años, más o menos, seis, siete años. Yo les dije que me lo pasaran, yo no conocía ese documento, yo vi el documento y yo no le vi absolutamente nada malo, porque incluso al final del documento ustedes reiteran que el salario no se los pueden tocar, que le pueden pagar por minuto, por segundo, por hora, por medias horas y de todo, pero que el salario no se lo pueden quitar, porque está establecido por ley del Decreto del Consejo Nacional de Salarios, pero alguien ha interpretado esto en forma diferente porque después que ustedes van, sale ese problema, los reúnen y le dicen, bueno, y ahora les vamos a cambiar el salario, porque lo que dice este documento es cierto.

Yo me vine preocupado aquí al Consejo Nacional de Salarios en diciembre, creo que fue, me perdonan si los tiempos no son así, porque yo creo que es desde principios de diciembre, y yo les dije, necesitamos que venga el señor y la señora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a explicarnos qué fue lo que pasó en esa sesión. El documento así también es muy claro en que este documento es vinculante para toda la institucionalidad de este país, menciona al Consejo Nacional de Salarios de alguna manera, y yo lo revisé bien, lo leí, y yo dije, pero ¿de dónde salió la idea de alguien de que, con este documento se puede entrar a que un patrón pueda variar el salario?



MTSS-CNS-AC-6-2025

Entonces lo que nosotros queremos es una explicación clara. Este documento que creo que tiene 9 páginas y de las 9 páginas ocupa 2, 3 renglones para que digan que no se les puede rebajar el salario y el resto es una reiteración permanente del derecho que tiene el patrón para modificar formas de pago con cifras importantes y con todo y de definir lo que es la actividad de la estiba y eso también es importante que quede claro de que está bien definida la actividad de la estiba y que el Decreto de Salarios así lo contempla la actividad de la estiba.

Yo, particularmente, encontré algunas cosas que uno puede decir, no las comprendo. Por ejemplo, que el patrono define cuánta gente hay en una cuadrilla. Viera que yo puedo estar equivocado, repito, esas son las dudas que tengo. Yo tenía entendido que la que definía en este país, cuánta gente hay en una cuadrilla de estiba, no era el patrono, no era el Consejo Nacional de Salarios, no era nadie del Ministerio del Trabajo, era ARESEP, porque ARESEP cuando hace las concesiones, la ARESEP es la que hace los estudios, entonces dice cuánta gente necesita la cuadrilla para hacer X cosa, necesita este, necesita el otro, necesita aquí, hace su contabilidad de costos basándose en el Decreto Nacional de Salarios y por trabajador, para sacar los costos que finalmente, va a trasladar al concesionario, más un margen de ganancia para que participe, si ganó la concesión.

Entonces pareciera ser que hay una orientación, a que es el patrono el que dice cuánta gente va en una cuadrilla, cuánta gente no va, repito, no estoy diciendo que no lo pueda hacer, realmente no lo tengo claro, yo creo que es ARESEP la que está definiendo, cuánta gente integra una cuadrilla de estibadores en este país, y cuánto vale ese trabajo de esa estiba para que después, en esa contabilidad de costos que realiza, para poder sacar el cartel de licitación, ponerle el margen de ganancia que el patrón necesita o requiere.

Ayer recibí una, llamada, yo había pedido a algunos compañeros y amigos, nosotros somos representantes de los trabajadores, estamos en esto y entonces, yo les había pedido que, por favor, ya me llamaran más, porque además había habido un problema de salud, no viene el caso, pero sí, entonces he querido estar tranquilo, y me dicen que, que en estos días de la semana pasada, llegó otro grupo del Ministerio del Trabajo, a decirles que no se preocuparan, a decirles que no se preocuparon por el tema del salario, del rebajo del salario. Yo ni les pregunté quién fue, pero dicen que hasta hablaron de que el Viceministro estaba por ahí y no estoy diciendo que eso sea verdad o no, yo los atendí, y yo les dije, vean, ya yo tengo una posición clara con respecto a esto, y aquí lo dije al Consejo Nacional de Salarios también, cuando insistí en que ustedes vinieran aquí, de que esta es la última intervención que yo voy a hacer alrededor de este tema en el debate de este tema, hasta que a esta mesa del Consejo Nacional de Salarios no llegue una propuesta claramente legal para modificar salarios de los trabajadores de la estiba, mientras tanto, en el dime y en el digan, que haga aquí, que haga



MTSS-CNS-AC-6-2025

allá, y patronos bajando el 25% del salario, a vista y paciencia de todo el mundo, porque eso está demostrado, ahí están las planillas, bajando 25% en ocurrencias que vienen así, o sea, lo despido hoy el jueves, le pago sus prestaciones, y el viernes, viene a ser lo mismo, con el salario rebajado, con 25%, y nadie dice nada al respecto.

A mí me preguntan, pero, y el Consejo, les digo, es que el Consejo, no tiene que hacer nada al respecto, en ese tema, vayan ustedes a la Inspección del Trabajo presenten la denuncia, y ya, pero el Consejo nacional de Salarios, nosotros no decidimos esas cosas, pero, todo se nos ha venido, al menos desde nuestra visión, pareciera ser que nosotros tenemos la culpa, no sé por qué, la Inspección del Trabajo por los informes de ellos, no actúa y les rebajan el salario, y les rebajan el salario, y les siguen pagando un salario rebajado, y no hay forma de ver esas cosas.

Yo, aquí dije es la última vez que voy a intervenir para estar yo tranquilo, para oír la explicación de ustedes, ¿qué es lo que está pasando?, ¿cómo tengo que interpretar esto?, yo lo interpreto muy bien, si al final ustedes dicen que no, que los salarios y los derechos que ellos tienen, no se los pueden mover, pero en la realidad allá ya se está moviendo otra cosa. Y yo dije aquí que la última vez, repito hasta que no venga y sobre esta mesa se discuta una buena posición apegada al derecho del trabajo, para analizar los salarios de los trabajadores de la estiba. Tenemos que partir de que en ningún momento podrán ser inferiores a los que hoy promediamente, por su trabajo a destajo ganan.

Así es que, la participación de nosotros fue esa preocupación de que todo nos quede clarito y yo a los muchachos de Limón, esta vez que me llamaron diciéndome que había vuelto otra misión y que si les dio buenas noticias y que no se preocuparan, yo les dije a mí no me vuelvan a llamar, pero don Dennis tiene que ayudarnos y les dije yo soy miembro del Consejo Nacional de Salarios, y no les puedo ayudar profesionalmente porque yo estoy en el Consejo Nacional de Salarios, yo como representantes de los trabajadores les digo todo eso, yo no voy a hacer un pleito ni voy a hacer nada yo soy miembro del Consejo Nacional de Salarios y lo que tienen que hacer ustedes es, sí los están tratando de esa manera, y yo tampoco puedo decir que sea cierto o no sea cierto, pero creo que la Dirección de Asuntos Jurídicos podría hacer esta investigación y mirar qué es lo que está pasando. Este documento, creo que les sumó un buen tiempo, en buena hora que quedaran muy claras las cosas e ir a hablar a esas reuniones y decirles ahí delante de todo el mundo, a los patronos que ellos no pueden variar salarios.

Yo no sé si es trabajo de ustedes, no sé si es trabajo de la Inspección, pero alguien tiene que decírselo ya con claridad en Limón, porque molesta y por eso es que nosotros como Sector pedimos esta reunión, espero haber sido suficientemente claro; gracias.



MTSS-CNS-AC-6-2025

Sr. Gabriel Arce Morales dice: Muchas gracias. Si ahora me quedó un poco más claro lo del llamado a nosotros.

Si quiero aclarar que por parte de la Dirección Jurídica no hemos participado en ninguna reunión en Limón, nosotros solamente somos un órgano técnico-legal laboral. En este caso, el Departamento de Asesoría externa, que es legal puro de derechos laborales del Código de Trabajo y derechos también colectivo. Nosotros solamente emitimos un criterio de carácter legal laboral. Si usted ve este criterio y tiene un tema de salarios mínimos, es un tema de derecho laboral, de cuáles son las formas de contratación, de forma que puede captar el patrón y trabajadores sobre la forma en que van a ser pagados por lo que se contrate.

Estoy de acuerdo, que si los trabajadores se sienten ofendidos si sienten que has sido vulnerados, tienen todo el derecho a ir a los Tribunales de Justicia que es el caso directamente o a la Dirección de Inspección que dentro del Ministerio es la encargada de conocer atropellos a las condiciones laborales.

Igual que usted considero, que ahí queda claro que dentro de una relación laboral establecida no puede haber un rebajo de salario, no puede haber condiciones en contra de lo pactado, menos en contra del trabajador porque sabemos que se considera la parte digamos débil de la relación, un principio del derecho laboral. Sin embargo, nosotros también no podríamos controlar como Dirección de Asuntos Jurídicos la interpretación que las partes hagan, o sea, en este momento parece que no seríamos nosotros para que nos pidan una aclaración o algo por el estilo. Sin embargo, el documento creo que es bastante claro, es conciso, 9 páginas. Tampoco es lo que nos podríamos, no tenemos incidencia, digamos, en las formas en que un patrono maneja su planilla, es decir, a quién contrata, a quién despide, a quién recontrata y en qué términos. Si una persona es contratada, despedida y recontratada, tendrá que ser, me parece a mí, personalmente, tendrá que ser un juez de la República quien determine si eso, la forma en que se hizo legal o no. Ni siquiera creo que correspondía a la Dirección Nacional de Inspección, pero también me parece que este oficio, el oficio OFICIO-MTSS-DAJ-AER-60-2024, también es como, al ser un criterio general, es cómo tratar de aclarar a las partes de manera general, porque entonces no es un tema como le digo ni siquiera de saber el salario mínimo, es meramente derecho laboral individual de cada persona.

Sra. Ana Lucía Cordero Ramírez dice: Sí, gracias. Es importante, claro, porque don Dennis hablaba de dos conceptos que están en uno, y en otro piso de los que ustedes citan. Ese 60 que



MTSS-CNS-AC-6-2025

decía don Gabriel no es el único criterio general que hemos sacado, eso quería aclararlo, porque desde el año 2023 para facilitarle la tarea tanto a los patrones, trabajadores, abogados, en general, y a los mismos funcionarios del Ministerio, establecimos una posibilidad de dar un documento que le sirva de forma general a todo el que quiera ver sobre un determinado tema, hay de vacaciones, de aguinaldo, de todos los temas.

En este momento, se hizo uno sobre el pago de estibadores, porque lo vimos necesario, porque ya se empieza a dar sobre este aspecto. Entonces, lo hicimos nuevamente de forma general, hablamos de formas de pago, ¿por qué? porque es nivel adjetivo en los que necesariamente pueden pagar de otra forma, no solamente a destajo, y al patrono no se le puede obligar a que pague a destajo existiendo por unidad de tiempo, por tarea, por hora, o sea, de diferentes formas, y ahí se explica, esa es la intención. Entonces, ¿qué es lo que le queda al patrono de posibilidad? bueno, no puede variar el salario, ya es una condición esencial del contrato de trabajo, el patrono no puede de forma arbitraria modificarlo, y como decía don Gabriel, y menos en perjuicio de los trabajadores. La única forma que le quedaría es liquidar prestaciones completas, cesantía, vacaciones, aguinaldo, preaviso, y volver a contratar ya con las nuevas condiciones, es la única forma. Y, como decía don Gabriel, las interpretaciones pueden ser miles, como la Biblia cuando la queremos interpretar de diferentes formas, entonces, en este caso, si al final se aclara, es vinculante, pero si ustedes lo ven, ese oficio 60 está listo dirigido a los directores de este Ministerio, entonces, la vinculancia es para los directores de este Ministerio, para que todos los que fungen como asesores del Ministerio, tengan muy claro cuál es la forma en que se pueden encontrar en diferentes empresas, en diferentes instituciones, de puertos, o lo que sea, cuando se está pagando por esta actividad de la estiba. Que sepan que es tan legal pagar con unidad de tiempo como por destajo y que es una decisión del patrón al momento de contratar lo que significa que no lo pueden variar y menos en perjuicio. Se lo pueden variar para crear algo mejor, pero no para perjuicio.

Y, como decía don Gabriel, lo que estamos señalando es qué debe concretar un patrono a la hora de contratación, de pagar por unidad de tiempo o por destajo, o por otras formas, velando que siempre se pague el mínimo. El mínimo de acuerdo al perfil ocupacional del puesto que se trata. ¿Verdad? Eso es en cuanto a este criterio.

El otro que ustedes citan ahí no habla si es una explicación general de lo que se nos está preguntando, más que nada está la estiba, otra vez nuevamente, ¿cómo se paga la estiba? entonces se analizan las diferentes formas, analizamos cómo es que se está llevando a cabo la estiba en diferentes formas, entonces ahí es donde uno no tiene las posibilidades que tiene la Dirección de Inspección como decía don Gabriel, por competencia ellos se pueden ir en sitio a ver cómo se está llevando a cabo todo para ver qué acciones se siguen para nosotros. Y con



MTSS-CNS-AC-6-2025

eso es que nosotros armamos un criterio, con doctrina, jurisprudencia y legislación y ese criterio tratamos de que sea lo más general posible para que todo público, toda persona que entra a la página del Ministerio donde se están colgando todos los criterios, puedan saber cómo es que yo quiero establecer una cooperativa y como se puede cobrar en la estiba y desestiba, pero nunca se está diciendo ahí que los patronos están en todo el derecho a modificar el salario, porque eso no es correcto, lo que estamos diciendo es cuáles son las formas diferentes que puede pagar.

Ya tenemos otro criterio general colgado en la página del Ministerio, que dice que se puede variar y que no se puede variar y ahí está muy claro lo que no se puede variar el salario porque el salario es una condición esencial del contrato y el patrono no puede modificarlo de forma arbitraria, entonces eso es lo que quisimos plasmar yo entiendo que muchas veces los trabajadores se escuchan mucho ruido y nos asusta que nos toquen el salario por supuesto, pero por lo menos los criterios tenemos la conciencia tranquila de que son muy generales y de que están tratando más bien de guiar tanto a patronos como a trabajadores para que puedan reclamar en el caso de los trabajadores pueden reclamar sus derechos en caso de que no se les está pagando el mínimo legal en caso de que se les esté modificando pueden saber que no se puede pero este pero nunca es como para decirle al patrono conclusión, patrono puede modificar, eso jamás lo podrá. Nosotros siempre tenemos ese cuidado porque como decía son Gabriel somos técnicos y a partir de nuestro criterio o hacemos errar a los funcionarios del Ministerio en nuestras asesorías o más bien lo hacemos de forma objetiva jurídica totalmente legal hasta donde se puede el marco legal hasta donde el marco legal nos lo permita porque muchas veces es omiso el marco legal pero por lo menos en cuanto a este tema si la verdad es que lo revisamos mucho entre nosotros mismos y este eso fue lo que salió y quedamos satisfechos de que quedaran más cosas.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Muchas gracias.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Solo quiero referirme a un tema en específico y darle las gracias por esa explicación que nos han dado. Pero como les decía, yo creo que realidades que están afectándolos a ellos, ya no es solo el ruido, es el bolsillo vacío y efectivamente si yo estoy en una estibadora y violento el artículo 81, el patrono me despide incluso sin derecho a prestaciones. Si el patrono en ejercicio de su potestad agarra al trabajador y no le gusta cómo trabaja cualquier cosa y lo despide pagándole con responsabilidad patronal, eso está bien, el trabajador puede protestar y como decían ustedes ahora tendría que ir donde una juez de la República que decida, pero cuando usted agarra a 100 a 200 trabajadores y los despide el jueves a las 4 de la tarde pagándoles prestaciones y los contrata el viernes con una absoluta continuidad para ir a hacer lo mismo con un salario rebajado, eso no es legal la jurisprudencia



MTSS-CNS-AC-6-2025

de este país eso no lo ha soportado lo que está ahí claro es una acción de mala fe para rebajar el salario porque la actividad sigue no los van a contratar para ir a pasear por el muelle, los contrata para ser estiba y la estiba está decidida aquí como una actividad tal y tal que ustedes la definen muy bien.

Entonces hay cosas, por supuesto que lo va a tener que resolver un juez y como yo les digo a los muchachos, tiene que resolver un juez y al final ustedes van a ganar esto, aunque haya que ir a La Haya, les van a pagar intereses, les van a pagar daños y perjuicios porque agarrar un grupo de 100 personas despedirlas hoy a las 4 de la tarde para contratarlas mañana a las 6 de la mañana para que vayan a hacer lo mismo con un 25 por ciento de salario legal que tiene el estibador rebajado, eso es absolutamente ilegal, ilegítimo, y bueno si tiene que decirlo un juez de la República, si llega a ese extremo, pero va a tener que decidir, a no ser que se quiera jugar una llamada de atención muy fuerte, porque eso tiene, si Usted trata de beneficiar a una parte perjudicando a otra claramente, además de doloso se puede convertir en un delito que un funcionario público tiene responsabilidad de previo.

Yo les agradezco, eso se los hacía solamente como un comentario, para que vean que, si está pasando, no es un trabajador, no son dos trabajadores, es una cuadrilla, son cuadrillas completas que las están sacando y me enseñaron un contrato que tienen esos trabajadores despedidos con 25 por ciento y que fueron contratados con ese nuevo contrato. Viera que curioso el contrato dice que el salario de ustedes será el que dictamina el Consejo Nacional de Salarios menos un 25 por ciento y lo ponen en un contrato y eso yo lo vi y bueno ellos van y se quejan, y entonces yo les digo pongan la denuncia, es que si denunciemos al patrono, también hay que aspectos humanos, Ustedes saben cómo está la provincia de Limón todo el mundo defendiendo su puesto y entonces yo les digo lo que les queda es poner la denuncia y como estamos diciendo si hay que ir al juez, se va al juez y dicen diay don Dennis es que, si nosotros denunciemos a esta empresa, al empresario entonces, no sé quién es corta el contrato, le corta la concesión, entonces todos quedamos sin trabajo.

La situación ha sido difícil, pero yo, reitero les agradezco esta explicación, esta aclaración para estar tranquilo. Yo les dije ahora el fin de semana que ya no me llamen más, que ya hoy yo terminaba este tema y que íbamos a esperar como podíamos trabajar a posteriori el Consejo Nacional, porque nosotros en el Sector Laboral si nos preocupa el tema del salario de la estiba porque vemos riesgos muy grandes, porque efectivamente hubo un tiempo de la estiba donde ellos salían con salarios que seguramente muy pocos de nosotros ganaba, en aquellos años cuando JAPDEVA era la que estaba única, entonces tenía muy buenos salarios, pero después llegaron de afuera y eso se empezó a bajar, se empezó a bajar pero de pronto también empiezan



MTSS-CNS-AC-6-2025

a aparecer amenazas de competencia que Nicaragua, que Colombia que el Salvador, que México, con proyectos de puertos enormes, Perú.

Pero a nosotros entonces si nos preocupó y por eso fue que nosotros planteamos aquí en este Consejo Nacional de Salarios que, una vez que se diera la respuesta a esa carta que llegó hace casi 7 años, que teníamos que nosotros preocuparnos por el futuro de ellos, porque de pronto se iban a quedar aquí parados, varados con unos puertos como tenían a JAPDEVA con una incapacidad absoluta para responder y nosotros planteamos aquí la propuesta, esa nota la firmó mi amigo don Antonio, la que le contestamos a los muchachos que tenían que pagarles según lo que estaba en su contrato y nosotros propusimos que solicitáramos a la OIT un apoyo para hacer un estudio de Clasificación y Valoración de los puestos de los trabajadores de la estiba, que empezara a ordenar la cosa sin esos perjuicios que puede traer todo este tipo de situaciones, así lo hicimos y así ha venido por razones que no vienen al caso de que no ha sido posible llegar a una conclusión, pero ellos si están en un problema, la competencia que tienen hoy por fuera internacionalmente es un problema, puede ser que los patronos no estén ganando tanto, pero tampoco pueden ganar diciendo que yo tengo una cuadrilla de cinco muchachos o de seis muchachos que hay que pagarle cuatrocientos pesos cada vez que mueven un contenedor y entonces voy a inventarme una fábula que dice que no, que es que los cuatrocientos pesos para abrir el contenedor eran entre los cinco o los seis y que eso es un salario de cuadrilla como si este Consejo firmara y aprobara salarios para cuadrilla, no aquí se fijan salarios para trabajador, por trabajador, así es que ya no hablo más, estoy muy contento de poderlos haber escuchado y de que las cosas por lo menos a mí me quedaron claras gracias.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: ¿Don Gabriel y doña Ana Lucía si se quieren referir a la segunda pregunta o reflexión de Dennis?

Sra. Ana Lucía Cordero Ramírez dice: En cuanto a la reflexión, yo creo que es importante aclarar, usted hablaba sobre la continuidad de una relación, bueno cuando los ciudadanos hablan de continuidad de una relación laboral es un principio de derecho laboral que es el Principio de Continuidad que hay variables que se analizan, claro que tiene usted razón en cuanto a la actividad permanente para que efectos, para que no se hagan de manera encubierta contratos de trabajo contratos de plazo fijo, porque los contratos a plazo fijo no se justifican en una actividad permanente o sea que hablamos de un contrato a plazo fijo, bueno quiero construir una sala nueva de estas y va a durar un mes haciéndose eso es un contrato a plazo fijo por la obra que se terminó, y se acabó el contrato en eso sí, pero la actividad permanente marca una continuidad de la relación, lo que pasa es que lo que se ha dicho es que cuando el patrono pretende simular ese tipo de contratos y paga prestaciones y aguinaldo y dice este otro contrato de mañana es nuevo ahí no cabe, tiene usted razón pero si cabe y ya lo han dicho los



MTSS-CNS-AC-6-2025

tribunales para que pueda haber un cumplimiento total y absoluto y para que el patrono pueda cambiar las condiciones, hoy lo termina y mañana empieza otro aunque sea la misma actividad si cancela vacaciones, aguinaldo, cesantía y preaviso si puede hacer un contrato nuevo, eso es muy importante aclararlo, o sea, pueden hacer uno nuevo y ese nuevo puede ser con un salario más bajo nunca más bajo del mínimo y mucho menos con una condición expresamente que dice que va a estar por debajo del mínimo, porque ya con sólo eso el Inspector viene y verifica el libro de salarios y va a decir que eso está mal o los Tribunales dicen llévenme un libro de salarios o un contrato y por tanto el contrato va a decir que un 25% menos eso no cabría.

Pero lo menos, si quería dejarle claro que si se puede iniciar un nuevo contrato el día siguiente aunque sea la misma actividad siempre y cuando cancele todas las prestaciones completas y al día de mañana puede cambiar las condiciones claro o sea todo tiene su límite porque si ya en los tribunales es que siempre es la misma cuestión de que pasan un cierto tiempo y quieren y vuelven a comenzar pues el juez puede verlo y analizarlo y ver si hay algo malicioso en eso pero no quiere decir que eso sea del todo ilegal.

Sr. Gabriel Arce Morales dice: Igual, en el mismo sentido, creo que el tema de la relación y nuevas condiciones es algo legal, de hecho así lo he visto, hablamos en la última línea jurisprudencial de la Sala Segunda, ahora lo que sí sabemos es que las líneas jurisprudenciales pueden cambiar, eso es lo que yo conozco y uno sabe en qué cuadra y se ha mantenido porque después puede cambiar y la línea de pensamiento cambia, pero sí de momento les puedo decir que en Costa Rica si se permite y tal vez lo que se pensó en algún momento era que hacer un cambio de condiciones, porque normalmente entiendo que en la estiba se estilaba o incluso mucha gente tenía la concepción de que únicamente existía el pago a destajo y entonces es como decirles no o sea si existen otras formas pero se quiere cambiar un pago a destajo corta la relación paga lo que tiene que pagar y contrata con nuevas condiciones lo cual si es racional, pero básicamente esa es la aclaración, no es una licencia para que haga lo que quiera, es una licencia para mantenerse en la ley cumpla y si puede establecer nuevas condiciones pero más allá de eso creo que no tenemos mucho más que agregar.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: A mí me queda muy claro y muchas gracias por la ampliación. Lo que don Dennis estaba ampliando, las dudas básicamente venían del Sector nuestro, bueno aquí hay una dificultad laboral y Dennis muy bien lo explicaba lo de las condiciones socioeconómicas no hay empleo en la provincia de Limón, muchos trabajadores y trabajadoras aceptan a veces unas condiciones que si se pueden modificar como usted bien lo explicó, pero me queda muy claro que el salario mínimo nunca por debajo del salario mínimo.



MTSS-CNS-AC-6-2025

El tema es, que hay gente acepta a veces salarios de hambre por la necesidad y no acude a la Inspección por temor, entonces hay otros factores que inciden en eso. A mí, me quedó muy claro y que dicha también que usted aclaró don Gabriel que ustedes como departamento jurídico, no han ido a hacer ningunas visitas a Limón a los estibadores, ni han llegado con temas que no corresponden, sino que esto es un documento que es de acceso a todo el mundo y son como líneas de trabajo porque ahí estaba leyendo yo el documento al final que tienen que considerar en todos los demás departamentos.

Estamos claros, muchísimas gracias por la visita a la audiencia.

Sr. Gabriel Arce Morales dice: Con mucho gusto.

Punto 2. Resolución EXPEDIENTE: 22-015396-0007-CO PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ACCIONANTE: COOPERATIVA COGESTIONARIA DE SALUD DE SANTA ANA R.L.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Sobre este tema Isela nos hizo llegar los antecedentes sobre estas resoluciones de la Sala y los recibidos de la Sala del año 22, cuando fue enviado en el anterior caso. Hay también una nota borrador, sinceramente no vi que alguien hiciera observaciones al borrador.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo lo revisé y vi ahí un párrafo que es una aclaración de interpretación nada más. Había un apartado donde empieza con el artículo 23 dice: El artículo 23 recurrido establece tal cosa, describe bien lo del artículo 23 y el párrafo que sigue dice: cómo puede observarse la norma transcrita cobija a los profesionales contratados en el sector privado, ahora bien, al existir la ley de cita este Consejo Nacional de Salarios se encuentra inhibido y no ha determinado un salario mínimo para los profesionales en ciencias médicas en general, ese parrafito y yo lo que quería era ver si todos pensábamos lo mismo o no sobre ese párrafo, porque en los salarios mínimos se establece el salario de un profesional, digamos que a futuro nos dicen que tenemos que definir un salario para ciencias médicas, ¿es el mismo salario del profesional que está ahí o es otro salario de otro profesional diferente? Entonces esa es la inquietud, si ese párrafo es adecuado o no dejarlo en el oficio, pensando en si se debe analizar si corresponde otro tipo de salario, profesional es profesional como los tenemos nosotros en los salarios mínimos. Un poco es eso a lo que llamo a la reflexión.



MTSS-CNS-AC-6-2025

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Ahí lo que queremos decir es que el Consejo Nacional de Salarios esta inhibido por ley específica a fijar un salario mínimo para ciencias médicas. ¿Verdad? existe esta ley. Eventualmente, si pasara algo, como pasó con enfermeras, se entra una a nueva discusión en el seno de este Consejo, ¿cuál sería ese salario? no podemos decir ya que va a ser el de licenciados que está aquí, o el de profesionales, antes de que este Consejo lo determine, o sea, el Consejo debe entrar a otra discusión para analizar cuál salario les daría a los profesionales una vez que se declarara inconstitucional el artículo 23 que ha sido accionado. Pero por ahora sí estamos inhibidos, y sí le podemos decir, me parece, a la Sala, que estamos inhibidos por ley específica a fijar un salario mínimo para ellos.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Esa era prácticamente la aclaración, gracias.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Gracias Isela y doña Sandra.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo quiero decir lo siguiente. No quisiera perder mucho tiempo discutiendo este tema, que es claro que van a haber dos posiciones. Entonces, yo realmente, el documento que mandó Isela, la nota esa termina con una posición que por lo menos particularmente no comparto. Va a ser igual que hace dos años, va a haber un criterio de mayoría, va a haber un criterio de minoría, nosotros estamos construyendo ya, y no crean que va a variar mucho, el criterio de minoría que la vez pasada variará en tres o cuatro palabras. Y, entendiendo que esto se vence el próximo martes.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: El 24. El 24 lo vemos para mandarlo nosotros el 25.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Entonces, yo no voy a hacer alusión al documento que mandó Isela porque está en la línea de una tesis que repito particularmente yo y voy a tratar de convencer a los compañeros de que tenemos que hacer lo mismo. Es más, yo no comprendo para qué llamaron otra vez a presentarnos. Puede haber una tesis de mayoría que diga que sí, que hay inconstitucionalidad ahí, y que hay que resolver y va a haber un criterio de minoría que dice que no, que se considera que ahí no hay ninguna inconstitucionalidad y ya que la Sala falle; es increíble, pero hasta ahora lo volvieron a tocar. Ya hemos pasado qué cuatro años ¿verdad?, no, dos años sí, dos años y como que no se había movido, eso se mueve porque entró otro pleito ahí, que lo vinculó. Y de pronto se fueron los magistrados y dijeron, ah, sí, mira, tenemos este recurso de inconstitucionalidad presentado aquí, entonces, nosotros vamos a trabajar vamos a revisar bien eso, repito, no creo particularmente que vayamos a durar mucho y para poder dar una respuesta. El documento de Isela técnicamente es un buen



MTSS-CNS-AC-6-2025

documento, pero en términos de lo que al final ya más o menos se plantea no va a ser compartido por nosotros”.

El director Frank Cerdas Núñez dice: La mayoría de observaciones son de forma, de redacción, ahí las podrán ver, modifiqué el formato y otras cosas, todo es de forma. El único que sí es de fondo es sobre el Convenio 131 de la OIT que me parece importante meterlo, si es que va a salir esta posición de mayoría apoyando la inconstitucionalidad del artículo. Esto porque el convenio, y eso lo hemos comentado aquí en el Consejo en veces anteriores, habla de que para la fijación de los salarios mínimos por este convenio tiene que, tanto para crear la metodología de la fijación como para aplicar las variaciones en los salarios mínimos, tiene que hacerse la consulta tanto a patronos como trabajadores, para ser más preciso la redacción habla de organizaciones representativas que estén interesadas de patronos y trabajadores, y por eso es que justamente este Consejo tiene a las tres partes que cuando se definen los salarios tienen que consultarse y discutirse en un espacio con todas las partes interesadas. Lo que ha pasado con los salarios de los profesionales en ciencias médicas, que según el artículo 23 esto también aplica al sector privado, es que cuando se dan las discusiones no se toma en cuenta ni a la parte patronal ni tampoco a la parte de los trabajadores, simplemente lo que ocurre es que el Servicio Civil le establece a los patronos y trabajadores del sector privado ese salario mínimo, entonces siempre hemos tenido la teoría de que el artículo 23 estaría irrespetando el Convenio 131 el cual Costa Rica lo ratificó desde 1979, si no me equivoco.

Entonces para mí eso también es una justificación de la posición de mayoría, que estaría a favor de una buena justificación de la posición de mayoría. Todo lo demás me parece excelente, solo los cambios de forma, pero si les parece meter tres párrafos, que ahí los puse en el documento, que básicamente lo que dicen es eso, explica qué es el Convenio 131, explica que cuando se aplica el artículo 23 de esta ley en Costa Rica pues no se está cumpliendo con esa parte de la consulta a las partes, y que Costa Rica podría estar en un incumplimiento de un convenio internacional, que es parte de la normativa y que se debe aplicar.

Eso es lo que solicito incluir, que son tres párrafos, y luego nada más en el final de la conclusión, también puede ser de forma. Cerré con que el Consejo Nacional de Salarios es el organismo técnico que por mandato constitucional, y agregué “tiene la competencia y” debe fijar el salario mínimo a todos los trabajadores que sean contratados en el sector privado sin excepción alguna bajo la metodología propia que al efecto dicte este órgano tripartito, y le agregué “bajo la plena autonomía que ostenta”. Bueno, al final sí estoy de acuerdo con el último párrafo que puso Isela ahí.



MTSS-CNS-AC-6-2025

Esas son mis observaciones y esa de fondo que es incluir lo del Convenio de la OIT, que es como para reforzar la posición a favor.

El director Edgar Morales Quesada dice: Veo que reconocen ustedes que en este país, se violentan los convenios internacionales, por ejemplo, ya no se puede negociar una convención colectiva; porque viene el mismo Ministerio de Trabajo que eso no va, aunque las partes estamos de acuerdo y para poner un ejemplo, viene la Corte Interamericana de Derechos Humanos y dice que aquí se prepara, pero me encanta que ya el Sector Empresarial también esté viendo que en este país se irrespetan los convenios internacionales de trabajo que están incluso igual o por encima de la función política porque son derechos humanos fundamentales y puedo decir que nosotros podemos dar la lista de todo lo que OIT y ya sabemos cómo cuesta, pero ciertamente que bueno y quiero que quede en actas que aquí se reconoce que al menos en uno que se violentan los mandamientos de la Organización Internacional del Trabajo los tratados internacionales que este país a firmado porque ahora lo veíamos aquí sí ellos sacan un criterio general y otra cosa es la realidad. Ahora los médicos lo que yo entiendo es que este Consejo firma los salarios mínimos y hay una ley especial que dice que hay un salario mínimo, pero es un paso de ley puede ser constitucional pero que la Sala lo resuelva no lo pueden tirar a nosotros para que lo resolvamos porque eso es lo que quieren que nosotros el Consejo seamos los malos parece.

Viene Donald Trump hace lo suyo y pasa aquí pasa allá y Milei es que le revientan la panza con eso que se acaba de ir con un montón de millones de millones de dólares de los argentinos y los estadounidenses también un doctor en economía porque él anda por todo el mundo y va a salvar el mundo.

Eso hay que verlo, porque parece que va a ser la Sala la que lo resuelva, también este Consejo nosotros vamos a tener que ver cómo resolverlo y ponernos de acuerdo las partes como lo plantea Frank también y otra cosa que si me preocupa que es de fondo es que la salud es un derecho humano fundamental y con todo el respeto para un ingeniero si se cae un edificio y sacarlo nos morimos unos veinte treinta cuarenta cincuenta que todas las vidas valen pero si los médicos son mediocres porque les pagan mal los salarios o se van del país a trabajar a otro lado y nos mandan médicos aquí está pasando ya con la Caja, en cuánto tiempo le dan a uno una cita ahora para 2027, porque los médicos especialistas se van, que clase de médicos, porque es jugar con la salud, porque perdónenme si los salarios son malos, las contrataciones no son buenas, así de fácil. Una operación ahora no es cualquiera el que la hace, es un especialista, un conocedor y un médico valga decir y no sé si un periodista y en todas las licenciaturas pasa igual, pero un médico tiene que pasar estudiando toda su vida, porque está



MTSS-CNS-AC-6-2025

atendiendo a un ser humano Entonces si me preocupa que se esté procurando la mediocridad salarial para un grupo de personas trabajadores que están con la vida en sus manos, gracias.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Quiero aclararle don Dennis que este no es el mismo expediente que nos consultaron en el 2022, el 30 de mayo del 2022 nos consultaron sobre el expediente 5760 y este número de expediente es el 15396. No sé si es la misma cooperativa que volvió a poner una nueva acción de inconstitucionalidad o es otra cooperativa cogestionaria, pero no es la misma. También quiero decirles que hoy la presidenta me pidió que le enviara el correo donde yo notifiqué al Poder Judicial. Yo les compartí a todos ustedes el oficio 12 del 2022 donde damos respuesta. Pero hoy me pidieron el correo donde yo envió al Poder Judicial, también lo compartí hoy a todos ustedes como también lo hice el 30 de noviembre del 2022, que les compartí a todos cuando yo notifico al Poder Judicial, entonces quiero recalcar que nunca tengan duda de que yo un documento que emiten ustedes lo voy a notificar y lo voy a notificar en tiempo y en forma con copia a todos, o sea, a, ustedes pueden pedirme todo lo que quieran, pero nunca que les genere duda de que no lo voy a hacer. Entonces eso lo quería aclarar porque me pareció curioso que me dijera cuándo lo envió o cuándo lo notificó. Sí, claro que sí lo notifico y ahí les envió hoy la prueba de la notificación. Y es otro expediente.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Muchas gracias, doña Isela. Efectivamente en la mañana para salir de algunas dudas como yo no estuve cuando se dio sobre el expediente le solicité a doña Isela que por favor para aclararnos más en el Sector Laboral que si me podía hacer el reenvío de la respuesta que se dio en ese tiempo y por supuesto la aclaré a doña Isela que no desconfiamos de ella, que la solicitud no era por ninguna desconfianza, que ella podía tener, así como yo le tengo confianza a ella, igual puede tener confianza con nosotros. Por cualquier duda. Igual yo siempre le pregunto a doña Isela cuando tengo dudas las cosas y ella me las aclara, pero sí era importante que lo reenviara.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Primero sobre la consulta que nos hacen, no es que nos están tirando la bola para nosotros resolver, lo que nos están consultando es cuál es la opinión que tenemos sobre la solicitud que le realizan a la Sala, o sea, a la Sala le solicitan que lo declare inconstitucional, y la Sala a nosotros. Y a otros actores más les pregunta, ¿qué opinan? ¿Qué es? ¿Cómo es? pero ellos son los que al final toman la decisión. Es como un proyecto de ley, le preguntan criterio a mucha gente y al final son los diputados los que deciden. No es que nos tiran la pelota para resolver nosotros, sino que nos preguntan cuál es el criterio. Y el segundo punto, solo para consignar en actas, yo no quise decir que Costa Rica esté del todo en incumplimiento de los convenios de OIT, lo que dije fue específicamente sobre el artículo 4 de este convenio; lo demás que se mencionó aquí, yo no lo dije.



MTSS-CNS-AC-6-2025

El director Eduardo Prado Zúñiga dice: Efectivamente, hacer esa referencia al convenio me parece muy acertada, y de mi parte totalmente de acuerdo que sí que se haga esa referencia porque en este país todos procuramos respetar el orden institucional y el orden legal para proceder. Y me parece muy atinado que el Consejo haga explícito precisamente, digamos, esa referencia a ese convenio del OIT, en esta respuesta que se va a dar.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Dos cositas, una para Isela, yo voy a revisar el número de expediente que tengo yo, revisé y es igual este que está viendo hoy con el que vino hace dos años, el número de expediente que está aquí, este es idéntico.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Yo lo pasé hoy.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Sí bueno, entonces, tal vez yo tengo un documento malo, pero es simplemente cambiar el número de expediente, porque al final de todo es para una acción de inconstitucionalidad de la ley, o sea el tema es el mismo, tiene que servir. Y sí Frank, es que apareció un pleito intermedio ahí, apareció algo con una demanda que habían metido más bien unos profesionales en contra de la cooperativa y la cooperativa pidió que se definiera en la inconstitucionalidad de eso y ahí están las sentencias y creo que ahí en esa sentencia de la Sala Constitucional mencionan algo del artículo 131, ellos lo plantean ahí y les dicen a ellos que el reclamo de ellos no es válido, pero que se mantiene el tema de la inconstitucionalidad, que si les van a resolver lo de la inconstitucionalidad que es a lo que estamos aportando nosotros y no somos los que resolvemos la inconstitucionalidad o no.

En el tema general de este asunto, nosotros, como miembros del Consejo Nacional de Salarios, y repito, nosotros los trabajadores del Sector Sindical, siempre hemos defendido la total y plena autoridad del Consejo Nacional de Salarios para decretar salarios mínimos. Y así en nuestra tesis, así lo ponemos. Lo que pasa es que hay una ley ahí, una ley que se metió. ¿Verdad? Y a nosotros, desde la vez pasada, nos preocupó que, aunque no lo haya dicho la Sala, la Procuraduría sí ya había marcado un camino para resolver este tema. Y ese camino es para nosotros, una cosa seriecísima, porque efectivamente, ahora doña Sandra decía que, ¿cómo era eso del pago a los profesionales, sí, nosotros tenemos una tabla que dice que el licenciado gana tanto. ¿Verdad? y es cualquier licenciado, pero hay una ley que dice que ese licenciado tiene, por una ley, un salario mayor y lo que dice la Sala Constitucional (entiéndese Procuraduría) es que, efectivamente, el salario mínimo lo debería de fijar este Consejo, pero que el salario mínimo que tiene que fijar este Consejo es adecuándose al salario que está dando el Servicio Civil. Imagínense el problema que se nos puede venir, porque los licenciados son licenciados y entonces un licenciado en farmacia va a decir ¿y por qué esos licenciados



MTSS-CNS-AC-6-2025

ganando, con un decreto del Consejo Nacional de Salarios, un millón o dos millones más que nosotros?, es una cosa que es seria y eso sí lo dijo Contraloría (entiéndese Procuraduría), en algún momento que se pronunció, y eso sí lo vimos la vez pasada, que la solución era que nos pasaran a nosotros la bronca de la inconstitucionalidad, pero que los médicos iban a seguir ganando igual a lo que estaban ganando.

Un poquito lo que estábamos hablando ahora, si usted tiene un salario y ya no se lo pueden rebajar, entonces habría que congelar esos salarios como por cien años, seguramente, gracias”.

El director Edgar Morales Quesada dice: Nada más para aclarar, yo lo interpreté Frank, pero no lo dijo, ya que ustedes reconozcan que aquí, aunque sea uno, porque sabemos que es evidente que casi que todos, que no deja de ser importante. Y también la Sala resuelve cosas de interés de grupos y nosotros tenemos ya dos años, y vamos a ir a la Sala a dejar un documento, dos años, que planteamos una acción de inconstitucionalidad, porque esta vergonzosa diferenciación salarial, porque resulta que si Dennis tiene veinte años de trabajo aquí en el Ministerio, gana dos millones menos que el que entre ahora y después, que ha entregado su vida aquí, un policía en la cárcel, gana cuatrocientos mil menos, que un policía que entre hoy, después de estar en la cárcel veinte años. Eso da vergüenza y la Sala ¿qué dice? ¿Qué dice la Constitución? igual trabajo, igual paga. Así lo dice la Constitución y no quiere resolver la Sala, y le dio trámite a la acción que presentamos, vamos a llevarle un poquito a gente, no un montón, porque, además aquí, violentando los convenios de la OIT, es prohibido hacer huelgas. Entonces ya no puede el trabajador ir a hacer un movimiento que le rebajan el salario de una vez, ya sea legal o ilegal. Lo digo aquí para que otro, que se incumple más de la OIT, que también, también la OIT lo dice, igual paga. Me parece que el sector público y sector privado, deben manejar una media de salario, también, ahora que, ¿cuánto va a ganar un guarda en el sector público? mínimo, por ahí, 800 mil. ¿Cuánto gana en el sector privado? trabajando 12 horas, 400 mil pesos, o sea, esas diferencias también, no es que hay que quitarle al otro, en buena hora que aquí viene un trabajador y se le dice gane un millón más, pero el que está sentado ahí, trabajando, exponiendo su vida desde hace 20 años, también tiene derecho a ganar un millón.

Y, vamos a ver qué dice la Sala, porque ya son dos años, no cobre con los intereses de algunos sectores empresariales del país, porque las cooperativas ya resultan algunas que son empresas, lo vemos con los autobuses, que yo vengo reclamándolo, porque tenemos que hacer fila una hora, hora y media y los dueños son tres familias, la universidad ha sacado estudios de estudios sobre esta materia, y están protegidos por el CTP, y también por las organizaciones empresariales. Lo digo así porque no pasa nada, ejemplo los Hatillos y todo lo que tenemos por ahí, que yo viajo en bus todos los días, no me da pena decir, es mi realidad, pero sufrimos



MTSS-CNS-AC-6-2025

todos los días doble carga y ahora peor todavía, imagínese usted saliendo a las doce de la noche, después de doce horas, para irse para la casa ¿en qué se va?, si paga el taxi, se queda sin salario, porque con la 4-3, ahí viene el golpe fatal para la clase de trabajadores, yo digo fundamentalmente para las mujeres. Algunos comentarios, porque yo creo que las cosas no se pueden ver de forma aislada.

Y, también estoy muy preocupado por lo que pasa aquí en las redes sociales, yo lo digo y se lo mandé a decir ahí al presidente, yo estoy cofaleado también, pero no he renunciado a la pelea, no he renunciado a la lucha, si tengo que pelearme con Oscar Arias tengo políticamente y económicamente un montón de cosas para decirle a Oscar Arias, yo no soy enemigo del empleador por diferencia a una ley vamos a discutirla, tenemos derecho a tener diferencias pero hay una campaña de odio que antes era sólo contra los comunistas antes hace 20, 15 años era sólo contra los comunistas la campaña de hoy y hoy hasta que la vergüenza gritan desde la Asamblea, desde Casa Presidencial, de la Asamblea y viceversa y cómo se tratan, cómo tratan al que se opone a algo y de una vez se levanten al pecho, al cuerpo, no al manual de arte político creando una pena de odio y digo en esto porque no está en nuestras manos, pero si comprender estamos en una situación muy difícil porque si lo vemos en las redes y la dinámica económica la política tiene esos espacios y cada persona aporta según sus capacidades para mí el que me recoge la basura si me recoge bien la basura es un profesional y mi ley por más doctora de economía es mi criterio no es profesional.

Nosotros tenemos que propiciar con entender que tenemos posiciones distintas, pero eso no quiere decir que una persona pase a ser un enemigo de uno, porque eso ya hemos oído y ya lo hemos visto en muchos países donde mandan a matar a las personas solo por pensar distinto o a encarcelar y eso no puede ser la manera de mejorar en este país las personas empresarios trabajadores, políticos y no políticos pues hagamos algo para recuperar y eliminar ese odio tremendo que estamos habitando unos contra otros yo no estoy defendiendo a un bando ni al otro, independientemente de que sea políticamente, en este sentido vamos a atacarlo personalmente porque eso no vale.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Desde lo expresado por Edgar, yo creo que efectivamente este Consejo Nacional de Salarios debería de hacer un análisis de lo importante que es este Consejo Nacional de Salarios, yo siempre he dicho que el Consejo Nacional de Salarios es el único órgano de diálogo social que existe en este país, perdón que existe en función de que trabaja de que hace, de que consta y es un tema que siempre lo hemos sostenido porque hay otros órganos que dicen que son de diálogo social político en este país como una Asamblea Legislativa y como todas las Asambleas Legislativas desde aquí hasta 1982 y ahí todas esas Asambleas Legislativas cuál diálogo social ha ejercido, cuál diálogo sociopolítico,



MTSS-CNS-AC-6-2025

todo venía escrito en un papelito, hagan esto y hoy el mundo está muy complicado y yo creo que el Sector Empresarial lo sabe y yo creo que usted sabe que el mundo está muy complicado o sea, ya hoy hay atrevimientos como que si usted no hace lo que yo le digo me le meto a su país, miren vayan pensando porque me los voy a traer acá cosas de ese tipo.

Edgar habla de las casas, hay un dogma de fe en un grupo de poder que no es un grupo ni de izquierda ni de derecha ya aquí en esta situación que estamos viviendo no se puede hablar ni de izquierda ni de derecha, usted encuentra esos grupos de derechas e izquierdas juntaditos en un montón de desastres que ocurren en el mundo y que dicen que somos de izquierda y que somos de derecha y entonces lo de derecha de pronto aplauden a los de izquierda y los de izquierda aplauden a los de derecha y lo que hay es un poder digamos globalizador y no para el bienestar del mundo sino para el bienestar de, voy a exagerar, de 20 personas con número de cédula y pasaporte en el mundo de 20 personas y yo creo que esa cosa que planteó Edgar es una cosa que nos haga entender la valía de este Consejo Nacional de Salarios. Edgar decía que bueno que ojalá que aquí no haya, este digamos un apretón entre la gente que piensa de una forma y otra; yo diría que ya eso en Costa Rica existe y hay un estudio muy serio, les digo que lo busquen en su computadora, que se llama la Criminilización de la Protesta Social en Costa Rica y no es que somos tan pacíficos, han pasado cosas en este país que a veces ni las sabemos y está bueno este tipo de conversaciones, gracias”.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Vamos a quedar con las observaciones que don Frank estaba dando y las que vamos a mandar nosotros como Sector. Lo vemos el otro lunes si Dios lo permite para ser enviado.

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No hay.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 4.

Punto único: Recordatorio presentación de evaluación. para 25 de marzo, 2025.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Hacer el recordatorio de la presentación de evaluación que quedó para el 25 de marzo, me dijo José Pablo que a las 9 a.m.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: ¿Va a ser en la OIT?



MTSS-CNS-AC-6-2025

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí en la OIT, el 25 de marzo.

La Presidenta Maritza Arias Chaves dice: Muchas gracias, se cierra la sesión.

Al ser las dieciocho horas con quince minutos, se levanta la sesión.

Maritza Arias Chaves
Presidenta

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva